



Resolución de ampliación del plazo de justificación correspondiente a la Resolución de 16 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Confederación Sindical a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT) para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

PRIMERO-. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de 16 de mayo de 2023, se concedió la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Confederación Sindical a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT) para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

Dicha Resolución establece en su cláusula décimo segunda, punto 1, que “el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.” Y la cláusula décimo cuarta, punto 2, establece que “el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas.”

SEGUNDO. – UGT presentó ante el Ministerio de Igualdad, con fecha 9 de mayo de 2024, solicitud de ampliación del plazo de ejecución y, como consecuencia, de justificación de las actuaciones, para poder dar continuidad en la impartición de talleres demandados, la prestación del servicio de asesoramiento y orientación en materia de conciliación y corresponsabilidad y finalizar la Guía de Buenas Prácticas para la Negociación Colectiva en materia de conciliación y corresponsabilidad, en base a las siguientes argumentaciones:

En proyecto subvencionado inicial estaban previstas la realización de 20 a 30 jornadas formativas y de sensibilización sobre los derechos de corresponsabilidad y conciliación en la vida familiar y laboral en todo el territorio nacional, con el resultado esperado de asistencia entre 750 y 1500 personas. A fecha 30 de abril de 2024, se han impartido un total de 32 jornadas formativas, habiendo asistido más de 1400 personas. Antes del 31 de mayo se prevé alcanzar alrededor de 40 talleres formativos impartidos.

El interés por las modificaciones legales que transforman de manera sustancial la corresponsabilidad en los centros de trabajo de trabajadores y trabajadoras, se ha materializado en una alta participación de delegadas y delegados sindicales, que han superado el número de talleres estimados inicialmente. En estos momentos, UGT ha recibido solicitudes para la impartición de más talleres a lo largo del mes de junio y julio.

Otras de las actividades previstas en la subvención son la prestación de un servicio de asesoramiento y orientación en materia de conciliación y corresponsabilidad a las personas trabajadoras y empresas, y la edición y publicación de una “Guía de Buenas Prácticas para la Negociación Colectiva” en materia de conciliación y corresponsabilidad. Al igual que lo sucedido con los talleres, la demanda creciente de consultas, ha puesto de manifiesto que el plazo de ejecución inicialmente previsto resulta insuficiente para dar respuesta a las dudas y preguntas recibidas, especialmente relacionadas con las novedades introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023, de 29 de junio (sobre transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores). Además, el alto volumen de trabajo derivado de la ejecución de estas actividades está retrasando y dificultando la finalización de la elaboración y edición de la Guía mencionada.

TERCERO. – Conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.”

La cláusula décimo sexta de la ya citada Resolución regula que la Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras funciones, la de “proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.”

De acuerdo al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dado que la autorización de esta modificación de la acción no supone una alteración de los objetivos ni del programa inicial incluido en la resolución de concesión, la Comisión de Seguimiento se reunió con fecha 13 de mayo de 2024, aprobando la modificación solicitada y se eleva a esta Secretaría de Estado para para su autorización.

CUARTO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y al ser la solicitud conforme con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2023 y al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Secretaría de Estado, como órgano concedente, resuelve ESTIMAR la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y, como consecuencia, de justificación según lo establecido en el punto segundo, debiendo finalizar el plazo de ejecución a fecha **31 de agosto de 2024**.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Ana María Calvo Sastre
(Firmado electrónicamente)